



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 420-2024-MDH

Huanchaco, 26 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

El Informe N° 0156 – 2024 – SGPS – GDIS – GM – MDH, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, mediante el cual alcanza el informe de cierre del empadronamiento masivo focalizado 2024, para su aprobación y proyección de resolución, Informe N° 1025 – 2024 – GDIS – MDH y el Informe Legal N° 260-2024-OAJ-MDH,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, respecto a la emisión de resoluciones de alcaldía, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

(...)"

El artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe:

"ARTÍCULO 29.- DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica y se dispone la asignación de recursos;

Por otro lado, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces". Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAF) con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan asimismo, se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) de igual forma, se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con la disposición que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, a través de la Directiva N° 003 – 2024 – MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", se establecen las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0156 – 2024 – SGPS – GDIS – GM – MDH, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales concluyendo que el proceso de empadronamiento en el distrito de Huanchaco fue exitoso y eficiente, logrando superar las metas establecidas tanto en términos de la cantidad de hogares empadronados como en la cobertura general. Se clasificó efectivamente a la población en categorías socioeconómicas, proporcionando datos valiosos para futuras intervenciones y políticas públicas. Además, la inclusión de pobladores extranjeros y personas indocumentadas refleja un enfoque inclusivo. La administración del presupuesto fue altamente eficiente, con una ejecución cercana al 96%, lo que indica una gestión financiera responsable y efectiva del proyecto. Estos logros demuestran una planificación y ejecución sólidas del empadronamiento:

- Objetivo 1: Empadronamiento Completo:

Se empadronó un total de 10,987 hogares, superando la meta inicial de 10,838 hogares, representando un aumento del 1.37%. La cobertura total alcanzó 11,270 hogares, incluyendo hogares en PGH, RV200 y hogares con CSE de más de 6 meses, representando el 103.99% de la meta establecida.

Objetivo 2: Clasificación de Hogares y Registro de Personas:

Se clasificaron los hogares en tres categorías: no pobres (25%), pobres (56%) y pobres extremos (19%). Se empadronaron 24,975 personas, incluyendo 305 extranjeros (186 con carnet de extranjería y 121 con carnet de permiso permanente), y 66 personas indocumentadas fueron registradas.

- Objetivo 3: Ejecución Presupuestaria:

El empadronamiento se ejecutó con un presupuesto de S/. 206,985.00, alcanzando un porcentaje de ejecución del 95.98%. Se usaron S/. 204,800.00 en locación de servicios por personas naturales, S/. 1,000.00 en servicios de impresiones, encuadernado y empastado, y S/. 1,185.00 en vestuarios y accesorios para los empadronadores., beneficiando a la comunidad de Huanchaco.

Que, mediante Informe Legal N° 260-2024-OAJ-MDH, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su informe **CONCLUYE** lo siguiente:

Corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueba el informe de cierre del empadronamiento masivo focalizado 2024, solicitado por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 1025 – 2024 – GDIS – MDH, de fecha 29 de agosto del 2024.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Cierre del Empadronamiento Masivo Focalizado 2024 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el mismo que forma parte anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG